

ASM S.A.

Política de Partes Restringidas



Índice

1. Objetivo
2. Definiciones
3. Modelo de Riesgo
4. Debida Diligencia de Clientes
5. Conozca a su empleado
6. Capacitación
7. Conozca a su proveedor
8. Reporte de cualquier conocimiento o sospecha de lavado de dinero

Política de Partes Restringidas

1. Objetivo

La legislación, las normas profesionales y las buenas prácticas de negocios en general, requieren que la empresa ASM S.A. no esté asociada con el soborno, la corrupción y el lavado de dinero, y es con este objetivo que se desarrolla la siguiente política.

La imagen de ASM S.A. representa uno de sus activos más importantes, por este motivo ha implementado una Política de Partes Restringidas, basada en el compromiso de dedicarse integralmente a honrar el nombre, imagen y reputación que ha construido con credibilidad y solidez a lo largo de su historia.

El objetivo de esta Política es asegurar que se mitiguen de forma adecuada los riesgos de estar vinculado a una actividad de soborno, corrupción y/o lavado de dinero, basado en un enfoque de riesgo.

El Directorio de la Compañía revisará, aprobará y realizará un seguimiento de la implementación de la presente Política.

El Gerente General será el responsable por el adecuado funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados a efectos de identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de estar vinculado a una actividad de soborno, corrupción y/o lavado de dinero.

2. Definiciones

2.1 Parte restringida

Personas físicas o jurídicas incluidas en las listas de "Denied Parties List" y Specially Designated Nationals and Blocked Person List publicadas por el Gobierno de EUA.

2.2 Lavado de dinero

De acuerdo a la Ley N° 19.574 de Uruguay, el Lavado de Activos es la actividad realizada por personas físicas o jurídicas tendiente a convertir, transferir, poseer, adquirir fondos o recursos provenientes de actividades ilícitas. Así como el que oculte, suprima, altere los indicios o impida la determinación real de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad real de tales bienes, o productos u otros derechos relativos a los mismos que proceda de cualquier actividad delictivas establecidas en el Art. 34 de la Ley N° 19.574.

Lavado de dinero es el movimiento de dinero en efectivo u otros activos generados por actividades ilegales a través de instituciones financieras legítimas u otras empresas con el fin de ocultar el origen de los fondos o hacer que parezca que su origen es, de hecho, legítimo. Una cuestión estrechamente relacionada es la canalización de fondos para apoyar actividades ilegales (por ejemplo, el terrorismo). El lavado de dinero es un problema global. No se trata sólo de dinero en efectivo y otros instrumentos monetarios; tampoco es un problema aislado de las instituciones o actividades convencionales de captación de depósitos y otorgamiento de créditos. Los lavadores de dinero han diversificado considerablemente sus operaciones en todos los sectores de servicios financieros y, cada vez más se dirigen a empresas de servicios no financieros.

Los métodos y técnicas de lavado de dinero cambian en respuesta a las leyes y acciones diseñadas para detenerlo. Se están utilizando cada vez combinaciones de técnicas más sofisticadas, como el aumento en el uso de personas aparentemente legítimas para disfrazar la verdadera propiedad y el control de recursos de procedencia ilícita, y un mayor uso de los profesionales para proporcionar asesoramiento y asistencia en el lavado de fondos ilícitos. Existe, por tanto, riesgo que ASM S.A. y sus individuos puedan ser inadvertidamente directa o indirectamente involucrados en actividades de lavado de dinero.

2.3 Financiamiento del Terrorismo

De acuerdo a la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.), se define como acto terrorista a cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona, que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, puesto de manifiesto por su naturaleza o su contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.

Por su parte, el financiamiento del terrorismo es la provisión o colecta de fondos asociados a apoyar a terroristas, organizaciones terroristas o actos terroristas.

2.4 Riesgo

El Riesgo es la posibilidad que tiene la empresa de ser utilizada directa o indirectamente a través de sus actividades y operaciones como instrumento para cometer el delito de lavado de dinero o actividades ilícitas.

3. Modelo de Riesgo

La Compañía tiene una política de cero tolerancia para facilitar negocios que dolosamente den pie a actividades ilícitas. Para lograr este cometido, debe establecer procedimientos o controles operativos que:

- Adopten un enfoque basado en riesgos que refleje el tamaño, estructura, riesgos y complejidad del negocio, tomando medidas apropiadas para identificar y evaluar los mismos;
- Limiten el riesgo implementando medidas de control adecuadas a los riesgos identificados;
- Permitan prevenir, detectar y tener canales para reportar operaciones sospechosas;
- Mantener actualizadas las políticas y manuales de procedimientos que reflejen los cambios en el negocio y en la estructura administrativa o composición de empleados.
- Mantener actualizadas las listas de partes restringidas mencionadas en el punto 2.1 de la presente política.

4. Debida Diligencia de Clientes

Los procedimientos de partes restringidas deben realizarse antes de comenzar a trabajar con un cliente, o tener alguna relación de negocios. Las evaluaciones de aceptación de clientes deben mirar más allá del cliente, pues el riesgo de blanqueo de dinero puede ser a través de participación directa o indirecta con una parte infractora.

Participación indirecta surge cuando hay sospechas de que mediante los servicios prestados o ventas realizadas, se asistirá en actividades de lavado de dinero a una tercera parte, que no es el cliente. Un ejemplo de esta situación podría ser cuando la empresa vende a través de un intermediario.

A efectos de evitar estar directa o indirectamente involucrado en lavado de dinero o actividades ilícitas, los siguientes pasos de identificación deben ser llevados a cabo como parte de sus procedimientos de aceptación del cliente:

Desarrollar medidas de debida diligencia de clientes (DDC) para todos los servicios, tanto para clientes nuevos como existentes. Cada cliente presentará un riesgo diferente, en función de su forma jurídica, las personas físicas involucradas en las empresas, el territorio donde desarrolla sus actividades, entre otros aspectos. Al llevar a cabo la evaluación de riesgo del cliente, se debe prestar especial atención a:

- relaciones comerciales y operaciones con clientes (personas físicas o jurídicas) que estén incluidas en las listas the Denied Parties List and Specially Designated Nationals and Blocked Persons List, and to any other prohibited parties set forth on a list published by the U.S. Government (collectively "Lists of Designated Parties"),
- operaciones que no impliquen la presencia física de las partes o de quienes los representan,

- estructuras de propiedad innecesariamente complejas que involucran territorios donde la información a disposición del público es limitada,
- clientes en los que existe sospecha de lavado de dinero o de otras actividades criminales,
- clientes en los que existen dudas sobre la validez o adecuación de los datos de identificación obtenidos previamente.

4.1 Las medidas de debida diligencia como mínimo, implicarán:

Identificación del cliente: requerimientos de información para determinar la identidad real del potencial cliente, su reputación, residencia y referencias que acrediten la información anterior.

Comprobaciones: verificación de los antecedentes personales y comerciales de nuestros potenciales clientes.

Búsqueda externa: Se deberá realizar búsquedas en las Lists of Designated Parties información negativa basadas en un enfoque de riesgo, de forma de identificar cualquier información pública negativa del cliente, sus dueños, directores y de quienes ejercen el control de la misma.

Seguimiento de la relación con el cliente: se monitorearán las operaciones del cliente durante toda la relación con ASM S.A., actualizando la información anteriormente descrita en el caso que sea pertinente.

5. Conozca a su empleado

ASM S.A. considera el factor humano como uno de los elementos principales de su política de prevención de lavado de dinero. Asimismo, considera que la creación de una cultura de cumplimiento entre los empleados es la mejor herramienta para prevenir el soborno, la corrupción y el lavado de dinero.

ASM S.A. ha adoptado una serie de medidas tendientes a lograr un alto nivel de integridad del personal mediante la divulgación de su Código de Ética y Buenas Prácticas.

La selección de los empleados será acorde a las responsabilidades del cargo, debiendo evaluarse siempre su integridad moral, su aptitud técnica y valorando muy especialmente sus antecedentes personales y laborales.

Al incorporar un nuevo empleado deberá entregársele una copia del Código de Ética y Buenas Prácticas y de la presente Política, los cuales serán firmados como evidencia de conformidad.

6. Capacitación

Se desarrollará un Plan de capacitación sobre los conceptos incluidos en esta Política para garantizar que todos los empleados nuevos y existentes, tengan conocimiento y cumplan con la misma.

7. Conozca a su proveedor

Otro elemento fundamental de la Política de Partes Restringidas es el proceso de conocimiento de Proveedores claves con los que opera asiduamente ASM S.A.. La Compañía ha establecido procedimientos y controles para obtener un adecuado conocimiento de los proveedores con los que opera.

8. Reporte de cualquier conocimiento o sospecha de lavado de dinero actividad ilícita

Los colaboradores de ASM S.A. deberán reportar cualquier conocimiento o sospecha de lavado de dinero o actividad ilícita encontrado durante el curso de su trabajo. Para ello podrán recurrir al Gerente General.

No obstante podrá realizarse la denuncia de forma anónima a través de reportarproblema@asm.com.uy.

Fecha de la Política	Fecha de aprobación por el Directorio	Responsable